

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	SUCESION
Causante:	BLANCA MARINA RINCON VIUDA DE VARGAS
Radicación:	110013110011-2021-00676-00
Asunto:	RESUELVE PETICION
Decisión:	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Atendiendo a la petición de embargo pedido por parte de la apoderada judicial de la interesada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 480 del C.G.P., se dispone:

1.- Decretar el embargo y/o cuota parte del bien inmueble, que se encuentre en cabeza de la causante BLANCA MARINA RINCON VIUDA DE VARGAS identificada con C.C. No. 20.064.550, identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S-553517, y No. 070-34949.

OFÍCIESE, por secretaria, a las oficinas de registro correspondientes (registro de instrumentos públicos, zona sur de Bogota y de Tunja (Boyacá)).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 71
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA